

SESIONES ORDINARIAS
2006
ORDEN DEL DIA N° 1094

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 29 de septiembre de 2006
Término del artículo 113: 10 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los Estados Contables al 31-12-04 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II - Convenio de Préstamo 925/OC-AR y otras cuestiones conexas. (155-S.-2006.)

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados contables al 31/12/04 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II - convenio de préstamo 925/OC-AR; y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-363/05 - Resolución AGN 125/05

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II, llevado a cabo por la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR, suscrito el 10/9/96 por la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la AGN, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y registros contable-financieros, y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios y que detalla en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

1. Informa que conforme la respuesta recibida de la UNPRE en la fecha 7/4/2005, el puesto de "Asesor jurídico y de gestión" se encuentra vacante des-

de el 1º/4/2004. Por nota 3 a los estados, la UNPRE informa una posible acción de recupero de cobro por \$ 3.156,40 por honorarios abonados a un consultor perteneciente al estudio 1.EG.24 que tramita bajo el expediente 19.327/03 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Contencioso Administrativo Federal 10, Secretaría 19, y cuya tramitación se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ministerio (Exomecon EX450-007092/2002).

2. La UNPRE remite nota a la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Política Económica (SPE) en fecha 16/6/2005. Mediante nota SPE 48 que fue elevada el 22/3/2005 expone que: "... esta coordinación no tiene conocimiento de los litigios, reclamos y/o juicios que hubiere en trámite por cuanto no tiene competencia para intervenir en los mismos como tampoco la de emitir dictámenes, función que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este ministerio, limitándose la intervención de la AGN a un asesoramiento personalizado a requerimiento de los diversos funcionarios de la secretaría".

3. La contestación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue enviada directamente al programa el 30/5/05. Destaca que el pedido había sido correctamente formulado por nota UNPRE 339/2005 el 23/5/05. En dicha respuesta expone que no existen litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, no obstante ello solicita a la UNPRE que proporcione mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante la dirección (información que ya había sido proporcionada). La auditoría solicitó –en fecha 6/6/05– que realice un nuevo período de información ante la citada dirección, siendo requerido por el programa el 24/6/2005; la respuesta de la Dirección de Asuntos Jurídicos contiene la misma información que la mencionada en "Alcance del trabajo de auditoría" en nota 3 a los estados financieros, no contando al cierre de tareas de campo con una respuesta diferente.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

a) Consideraciones por errores formales y numéricos:

1. En las notas a los estados financieros se omitió en la correlación de las mismas, asignar el número de nota ocho (8).

2. En el estado de origen y aplicación de fondos, en pesos y dólares, en donde se expone número de nota 10 debe citar nota 9.

3. En los estados de inversiones en dólares al 31/12/2004 identificados como anexo B y anexo B.1, si bien la categoría de inversión "Apoyo a la gestión de estudios" (01.04.00) presenta movimientos, estas cifras corresponden ser sumadas en la cate-

goría "TDR y Consultoría de corta duración" (01.03.00).

b) El importe de u\$s 44.165,83 (equivalentes a \$ 54.624,03) –expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos en dólares y en nota 2– correspondiente al saldo de anticipos de fondos en poder de las entidades beneficiarias (EB) y de consultores en concepto de viáticos, dentro del saldo disponible presenta una sobrevaluación de u\$s 25.829,47 (7,43 %) ascendiendo el valor correcto a u\$s 18.336,36. La UNPRE valió en dólares los anticipos otorgados en pesos, a la fecha de pago de los mismos y no al cierre del ejercicio como una cuenta de crédito a favor del programa; la contrapartida se encuentra expuesta en la cuenta Diferencia de Cambio.

c) El importe de \$ 33.714,65 por cheques pendientes de acreditar al 31/12/2004, conforme la conciliación bancaria de la cuenta operativa al 31/2/2004, preparada por la UNPRE, incluye \$ 15.177,68 por cheques en cartera al cierre que fueron retirados por los beneficiarios recién entre el 5/1 y el 11/1/2005 según documentación de respaldo analizada. Se observó que estos pagos fueron convertidos a dólares en el 2004 utilizando el tipo de cambio del día anterior al de efectivo el pago producido en el 2005 hecho que no produce diferencias significativas.

d) En base a la muestra analizada se verificó que la cuenta "Anticipos a entidades beneficiarias" (disponibilidad de fondos al 31/12/2004) contiene:

1. \$ 4.188,76/u\$s 1.385,14 correspondientes al estudio 1.EE.121 que se encontraban rendidos y aprobados al cierre del ejercicio, pero no imputados en inversiones.

2. \$ 4.800 (u\$s 1.615,54) por anticipos de viáticos pagados a los consultores del componente UNPRE entre el 3/9 y el 29/11/2004, que conforme la documentación que tuvo a la vista se encontraban rendidos y aprobados al cierre del ejercicio pero no imputados en inversiones.

3. (\$ 207,57) (u\$s 70,51) por una cuenta de anticipos que presenta saldo acreedor motivado en que los reintegros de la EB del ejercicio 2004 por \$ 113,76 y \$ 93,83, disminuyeron la cuenta de anticipos, cuando no se encontraban contabilizados los correspondiente devengamientos de los créditos.

La Auditoría General de la Nación opinó que, excepto por lo señalado en "Aclaraciones previas", los estados financieros básicos e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Multisectorial de Preinversión II al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esta fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo para cooperación técnica

925/OC-AR del 10/9/96, y sus modificaciones.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno. De dicho memorando surge lo siguiente:

1. Sistema de información financiera

El sistema contable utilizado por el proyecto para llevar las registraciones contables no se encuentra integrado y es auxiliado por planillas extracontables:

a) Del cruce entre el libro diario y los mayores contables en pesos observó que el número de asiento asignado a cada registración no es coincidente con los que surgen de los reportes de movimientos por centro de costo en pesos y dólares por el ejercicio 2004, y mayores contables en dólares, en virtud de que estos últimos mantienen el número de asiento asignado al momento de la carga original, y los primeros son remunerados al seleccionar esta opción al cierre del ejercicio.

b) En el plan de cuentas contable vigente al 31/12/04 las cuentas de "Anticipos a justificar" por fondos en poder de las entidades beneficiarias, "Anticipos pax/viat" a rendir por los consultores, y "Pax/viat a recuperar" se exponen dentro de cada estudio en el rubro "Componentes" (Inversores), no formando parte del rubro Créditos.

Al 31/12/2004 la UNPRE no procedió a la apertura del pasivo de la deuda BID a efectos de separar los importes invertidos (justificados) y los que se adeudan en concepto de fondo rotatorio, sugerido por el banco en ejercicios anteriores.

No fue abierta otra cuenta contable para imputar el aporte local de entidades beneficiarias en concepto de "reconocimiento de gastos", estos fueron registrados juntamente con aquellos importes que son aportados efectivamente (por desembolsos) por las entidades, esta apertura mejoraría la exposición e identificación en las registraciones contables, teniendo en cuenta que se lleva procedimientos específicos de control por los conceptos que incluye.

c) No es posible extraer directamente por medio de reportes del sistema las cifras expuestas en el capítulo usos de fondos del estado de origen y aplicación de fondos (EOAF9) por el ejercicio finalizado al 31/12/04 (u\$s/\$), las inversiones del "Estado de inversiones" (anexos B y B1), ni la totalidad de las cifras expuestas en los cuadros "Apertura por tipo de gasto y fuente de financiamiento" y "Apertura por componente y fuente de financiamiento", ni el saldo disponible por fuente de financiamiento al 31/12/04, por lo que es necesario realizar tareas adicionales sobre planillas extracontables para poder determinarlas. No surgiendo diferencias significativas de su revisión.

d) De las órdenes de pago (OP) que tuvieron a

vista, surge:

1. Se emiten manualmente (no automáticamente) sobre la base de la planilla de cálculo. En algunos casos los datos se encuentran enmendados en forma manual (fuente de pago, tipos de cambio, etcétera).

2. La UNPRE debe reformular el formato del orden del pago utilizado al 31/12/2004, incorporando los casilleros necesarios a efectos que aquellos datos que son agregados manualmente sean requisitados a completar en su emisión (por ejemplo número y fecha del asiento contable, números de todas las cuentas contable involucradas en el asiento a imputar, importe en u\$s equivalente a cada imputación del asiento contable).

3. El número del asiento contable indicando en las órdenes de pago en forma manual responde al número de asiento asignado en la carga original y no es coincidente con el que surge del reporte "libro diario" emitido al 31/12/2004, en virtud de la remuneración que se realiza el sistema. Se remite al punto a) precedente.

e) No obstante que en el mayor contable de la cuenta operativa en pesos se incorporaron los datos de las órdenes de pago, números de cheques y datos del beneficiario, para aplicar procedimientos de control fue necesario recurrir al libro bancos auxiliar llevado en planillas de cálculo que no conforma un subsidiario, y a las órdenes de pago ya que en algunos casos se detectaron errores de tipeo en los números de los cheques, de las órdenes de pago y en detalle del concepto/beneficiario del pago, y en su mayoría los cheques anulados por errores de confección no son registrados contablemente.

f) Las minutas emitidas en forma manual sobre las base de una planilla de cálculo denominada "Registro de ajustes" a efectos de formalizar la anulación de cheques, carecen de numeración correlativa, en su mayoría no son contabilizadas, y se encuentran archivadas juntamente con las órdenes de pago.

g) De la revisión por muestra de la documentación original que respalda los pagos contabilizados, pudo observarse que es iniciada por el responsable contable del programa lo cual por sí sólo no es suficiente para proceder a "matar" la misma, debe también intervenir con una leyenda indicando la condición de "pagada" y que está afectada al programa, evitando así un doble pago u uso indebido.

h) El pasivo con el BID (u\$s 13.240.320,83) informado en las registraciones contables por \$ 17.982.980,02 no fue reexpresado el cierre del ejercicio al tipo de cambio (T/C) de esa fecha (\$ 39.442.915,75) manteniéndose a los valores históricos en pesos según fecha de desembolsos a efectos de confeccionar el estado de origen y aplicación de fondos en pesos. No obstante ello, al ser una cuenta del pasivo debe ser valuada al cierre para

ber sido ingresados como: 217 retenciones de ganancias y 767 retenciones de IVA respectivamente.

e) Las retenciones realizadas a un consultor mediante orden de pago 254/2002 del 8/10/2002 en concepto de IVA (\$ 536,18) y ganancias (\$ 199,26), se produjo una inversión de importes al contabilizar e ingresar las mismas en la AFIP-DGI. Si bien la UNPRE intentó subsanar la situación mediante la presentación de la declaración jurada rectificativa, al 31/12/04 queda pendiente: 1. Confeccionar el ajuste contable al devengamiento por un importe de \$ 336,92 de la cuenta de ganancias a la cuenta de IVA; 2. Solicitar formalmente mediante el F. 399 la reimpugnación del pago ante la AFIP-DGI a efectos de afectar el excedente de ganancias al saldo deudor del IVA y una vez tramitado éste; 3. Realizar la reimpugnación contable del pago.

Recomendaciones: dejar adecuada evidencia documental del seguimiento del trámite de baja informando, para que pueda ser subsanado. Dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el ingreso de las retenciones. Realizar los ajustes contables correspondientes. Dar adecuado seguimiento a las posibles deudas del programa a efectos de evitar el inicio de acciones legales al programa por parte de la AFIP-DGI. Reflejar adecuadamente en la contabilidad los pagos en concepto de intereses resarcitorios ingresados en la AFIP-DGI.

Ante la necesidad de pago de intereses resarcitorios, y de corresponder al pago de multas formales con fondos de contraparte local, la UNPRE previamente debe proceder a comunicar a las autoridades respectivas la situación, y solicitar la correspondiente autorización para determinar la fuente de los fondos a utilizar (aporte local del programa o recursos propios del ejecutor), y como va si quedar reflejado en los registros contables (si forma parte de *pari passu* o ingresa como aporte complementario) teniendo en cuenta que estos conceptos reflejan gastos no elegibles para el programa.

6. Entidades beneficiarias (EB) (pagos centralizados)

De dicho memorando surgen observaciones: la UNPRE debe dejar la evidencia documental de los procesos realizados mediante soporte magnético para que estos pueden ser posterior objeto de control:

a) 1. EG:39: De la documentación que tuvo a la vista no surge evidencia documental de que se hayan dado cumplimiento a todos los procedimientos indicados en los aparatos VIII.A.8.2 y 8.3 de las estipulaciones de las R.O. para tramitar un estudio general: desde que la entidad presenta documentación solicitando financiamiento para el proyecto por nota del 20/11/02, y hasta ser puesto a consideración del comité técnico (12/12/02).

b) 1. CA.60: Del análisis de los antecedentes de esta consultoría surge que no pudo verificarse el cumplimiento del punto VIII.B8.6 de las estipulaciones del R.O. para iniciar una consultoría de apoyo, atento que no se adjuntan los anexos citados en la nota 185/03 de la entidad del 7/7/2003.

c) 1. EG.38: No tuvo a la vista documentación respecto a si fue subsanado lo observado en el ejercicio anterior: "El contrato de locación de obra suscrito el 28-3-03 entre la Corporación del Mercado Central y la Universidad de Lánus, fue suscrito "ad referéndum del Consejo Superior de la UNLA". No tuvo a la vista la documentación que acredite la aprobación por parte del consejo otorgando la convalidación requerida.

d) Las siguientes entidades beneficiarias incluidas en muestra no registran ejecución contable de contraparte local al 31/12/2004 estipulada en los TOR: 1.EE.89, 1.EE.119, 1.EG.54 y 1.CA.47.

e) La revisión por muestra del aporte contabilizado en concepto de reconocimiento de aporte local por las entidades beneficiarias por un importe de \$ 229.311,75, surgieron consideraciones a formular: 1.EG.51, 1.EE.90, 1.EG.39, 1.EE.95.

1. No consta en los legajos auditados evidencia documental de los procedimientos efectuados por la UNPRE a los efectos de constatar los perfiles declarados de los expertos de contrapartida transcritos en los TOR. De la nota de la EB manifestando el nombre de los consultores, no puede validarse que los mismos respondan a los perfiles de los TOR, sólo podría acreditarse que trabajaran para la misma (y debería complementarse con un resumen de actividades realizadas).

2. Excepto para un caso (1.EG.51.) no consta documentación que respalde la aceptación por parte de los consultores afectados a la participación en el estudio o consultoría, no obstante en su mayoría cuentan con acto administrativo emitido por la EB donde se establece la dedicación de cada agente, excepto el 1.EG.39.

Recomendaciones: incorporar aquellos procedimientos que modifiquen lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa. A efectos de no afectar el *pari passu*, establecer los mecanismos necesarios para que las EB cumplan oportunamente con su aporte comprometido. Dar adecuado respaldo documental a los aportes rendidos por las EB.

7. Consultoría nacional

Observaciones: de la revisión de los pagos de la muestra por un importe de \$ 957.342,35 en concepto de honorarios a consultores individuales, contabilizados durante el ejercicio 2004 por la UNPRE y de los correspondientes antecedentes de contratación y/o recontratación, surgieron las siguientes observaciones:

consultor declara su situación frente al IVA y carecen de evidencia documental de la verificación realizada por la UNPRE de la situación fiscal, ya que tampoco se adjunta la respectiva constancia de inscripción ante la AFIP-DGI. Respecto a las que tuvo a la vista en algunos casos carecen de la firma original del consultor, y/o se encuentran desactualizadas. No obstante ello, la auditoría procedió a cotejar los datos declarados desde la página oficial de AFIP, surgiendo algunos casos en que no pudo verificar, debido a que el consultor no cuenta con impuestos, o que debe regularizar su situación para emitirla.

Informes de consultores

Observaciones: de la revisión de los informes presentados por los consultores que tuvo a la vista surgieron las siguientes consideraciones a formular:

a) Los informes que tuvo a la vista carecen de sello de recepción de la EB, o documentación que certifique la misma, y que permita constatar la fecha de entrega por parte de los consultores, no obstante contar con fecha de ingreso en la UNPRE.

b) En algunos casos los informes no se encuentran suscritos por el consultor, responsabilizándose del producto presentado.

c) No se estableció una fecha cierta o límite de presentación para los informes de avance en los contratos ni en los TOR adjuntos a los mismos, sólo se indica un plazo (por ejemplo a los 60 días), asimismo es necesario destacar que en la mayoría de los TOR que tuvo a la vista correspondientes a los estudios tampoco indican la fecha deseable de inicio a efectos de ameritar la oportunidad y vigencia de los objetivos perseguidos, teniendo en cuenta que por los actos aprobatorios de los contratos de los consultores en un promedio –según muestra– de 180 días hace que los estudios presenten atrasos en su ejecución.

Componente UNPRE

Observaciones: pudo observar que para la totalidad de los contratos de servicios celebrados con los consultores incluidos en la muestra del componente UNPRE por \$ 111.792,05 (fuente local), no surge de los TOR la obligatoriedad de presentar informes de avance y/o finales del tipo descriptivo o sustantivo que reflejan las actividades desarrolladas por el consultor en el marco del programa, y que a su vez dejen adecuada evidencia documental del control de avance de las tareas encomendadas por parte del responsable de programa. La UNPRE confecciona formularios conteniendo evaluaciones de desempeño al finalizar a cada contrato 1, que son utilizadas para justificar las recontrataciones de consultores se observó:

a) No tuvo a la vista en la totalidad de los casos las evaluaciones de desempeño por los contra-

tos al 31/12/2003, y/o documentación que respalden las recontrataciones por prestación de servicios para el primer semestre del ejercicio del 2004, y las correspondientes a los contratos finalizados al 31/12/2004.

b) Las evaluaciones de desempeño que tuvieron a la vista por las contrataciones finalizadas al 30/6/2004, carecen de fecha de confección, únicamente citan el período analizado.

Recomendaciones generales: no liberar los pagos de los consultores hasta tanto no contar los respectivos documentos aprobatorios. Incorporar a las tablas de puntaje los datos observados. Unificar los criterios emergentes de la legislación nacional vigente para la aplicación de las escalas de honorarios de los consultores, con las establecidas por la UNPRE, plasmando en los TOR todos los datos (entre otros: función, rango, dedicación, honorarios, requisitos específicos –obligatorios y deseables–, a los efectos de que, sin necesidad de efectuar inferencia alguna con documentación alguna con documentación desagregada al contrato, surjan todos estos datos. Formalizar la escala de honorarios del programa que desde la aplicación de la misma garantice que los consultores contratados, contratados por el proyecto bajo una misma función (perfil) y dedicación, cobren el mismo honorario, y si llegara a diferir establecer pautas que deben tener en cuenta para asignar los distintos honorarios. Estipular y documentar adecuadamente los procedimientos de búsqueda de consultores esto garantiza la transparencia en las contrataciones, y por ejemplo con la publicidad se busca ampliar la oferta y con ello la posibilidad de obtener la excelencia en la contratación. También es necesario que las calificaciones no se realicen sobre los antecedentes expuestos por los participantes en los currículos sino sobre documentos que los respalden; es necesario que se deje constancia en las copias legalizadas de los títulos profesionales que acompañan los consultores que las mismas son copia fiel de los originales que tuvieron a la vista. Constatar de manera fidedigna los datos fiscales de los consultores contratados. Establecer de manera diferenciada la fecha de emisión de los contratos de la fecha de suscripción de los mismos, teniendo en cuenta que en algunos casos ambas puedan no ser coincidentes. Atento a que en los contratos de locación de obra los pagos deben realizarse contra la prestación de informes, en caso de establecer pagos en concepto de anticipo, dejar evidencia documental que justifique el anticipo es indispensable para la realización de las tareas. Para el caso de los contratos de locación de servicios recomienda implementar un sistema de presentación de informes ejecutivos periódicos que describan el desempeño y desarrollo de las tareas para las cuales han sido seleccionadas. Es necesario también en este tipo de contrataciones, especificar con claridad fechas ciertas de presentación de informes o produc-

tos, y los contenidos de los mismos, ya que los consultores sólo se encuentran obligados en los términos del contrato. Procurar que los informes contengan todas las indicaciones efectuadas oportunamente en las observaciones.

8. Pasajes y viáticos

Observaciones:

a) El procedimiento de liquidación de viáticos llevado a cabo por la UNPRE –si bien cuenta con no objeción del banco– no fue realizado conforme a lo establecido en el D.1184/01 (\$ 84 a \$ 126), debido a que se utiliza una escala de viáticos propia (\$ 180 a \$ 280), habiendo abonado viáticos diarios a los consultores incluidos en muestra en su mayoría de \$ 200.

b) Los pagos en concepto de pasajes fueron contabilizados juntamente con los viáticos no detallando el nombre del proveedor de los pasajes, quienes son los beneficiarios de cada una de las órdenes de pago.

c) No tuvo a la vista en la totalidad de los estudios analizados, documentación que respalde el cronograma de viajes confeccionado por el coordinador del estudio, comunicado y aprobado por la UNPRE, que regule y justifique los viajes a realizar, este requisito debería ser incorporado en la cláusula por el cual se compromete el coordinador a asignar en forma individual entre los consultores a su cargo el presupuesto de viajes.

d) La documentación que sustenta los pagos de los pasajes y viáticos se encuentra adjunta a las órdenes de pago y carece de foliatura que permita validar su integridad. Es del caso destacar que por ejemplo para el estudio 1.EE.89 fue necesario recurrir a la carpeta de antecedentes para obtener las autorizaciones de los viajes.

e) El caso de 1.EE.89 observó que los viáticos comprendidos en la muestra fueron abonados en concepto de desarraigo, atento que los consultores auditados, incluido el coordinador, no tenían residencia (Resistencia, Buenos Aires, Rosario) en lugar o adyacencias de la obra (Formosa), cobrando un monto diario de \$ 200.

f) No tuvo a la vista adjunto a la rendición de la comisión de Santiago de Chile el informe (breve resumen) de la consultora detallando las actividades realizadas, y su correspondiente aprobación (1.EG.54).

g) La UNPRE no mantiene un procedimiento uniforme para la adquisición de pasajes a utilizar por los consultores, ya que en algunos casos son adquiridos directamente por el programa, y en otro directamente por los beneficiarios de las comisiones.

Recomendaciones: aplicar la normativa nacional vigente para la liquidación de viáticos. Los pasajes deben ser adquiridos por el programa (UNPRE/EB)

a efectos de asegurar que los mismos corresponden al menor costo y a clase económica, y debe solicitar la emisión de facturas a nombre del programa. Conformar expedientes para cada pago debidamente foliados y que contengan la totalidad de la documentación que lo integra, incluyendo un breve informe conteniendo un resumen de las actividades realizadas en las comisiones.

9. Justificaciones al BID

Observaciones:

a) Las justificaciones que tuvieron a la vista no se encuentran foliadas.

b) No pudo ubicar en las justificaciones los gastos bancarios durante el ejercicio 2002 (\$ 1.197,29); 2003 (\$ 3.121,39); y 2004 (\$ 2.571,31) (Fuente 11).

Recomendaciones: la UNPRE debe formar expedientes debidamente foliados con la totalidad de la documentación que conforman cada justificación. Incluir en las justificaciones los gastos bancarios.

10. Presupuesto ejecución al 31/12/2004

Observaciones: en los estados financieros al 31/12/2004 no se incluyó información financiera complementaria que explique las variaciones mas significativas que surgen del estado de inversiones en dólares, entre el presupuesto estimado y la ejecución acumulada al cierre del ejercicio conforme lo estipulado en el documento AF-300 (rev. II/03), se elevó a la UNPRE las siguientes observaciones detectadas:

a) (+) El componente administración UNPRE registra una ejecución financiera acumulada por el aporte local de u\$s 2.895.474,66 excediendo en un 93,03 % (u\$s 1.395.474,66) el importe presupuestado de u\$s 1.500.000.

b) (+) El componente PEAT registra una ejecución financiera de u\$s 4.676.60 de aporte local, no siendo contemplada en el presupuesto de la línea esta fuente de financiamiento.

c) (-) En el componente PEAT se ha podido observar que se ejecutó financieramente al 31/12/04 el 10,99 % (u\$s 572.680,46) del presupuesto previsto de fuente BID (u\$s 5.208.000).

d) (-) La categoría de inversión “Fortalecimiento de provincias” (u\$s 450.000) no registra ejecución al 31/12/2004.

e) (-) La categoría de inversión “Apoyo a la gestión de estudios” (u\$s 800.000) no registra ejecución al 31/12/2004.

f) (-) El componente estudios específicos registra una ejecución financiera al 31/12/2004 del 36,22 % del presupuesto previsto por u\$s 10.620.000.

g) (-) El componente “TDRs” y consultorías de corta duración” registra una ejecución financiera al 31/12/2004 del 30,76 % del presupuesto previsto por u\$s 1.500.000.

h) (-) El componente gastos financieros posee al 31-12-2004 un saldo disponible de u\$s 50.000 del FIV (originado en el ejercicio 1998 por las condonaciones de banco para estos conceptos).

Recomendación: se deben respaldar los montos autorizados, acordados y transcritos en el anexo A del convenio de préstamo y sus modificaciones relacionadas, y ante la necesidad de ser modificadas se deberá tener en cuenta que los mismos sean consistentes con las líneas programáticas del banco conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, y procurando que las revisiones sean formuladas oportunamente.

11. Comité técnico del programa

Observación: los términos de referencia elevados al BID para su no objeción que respaldan las actividades a realizar en los estudios que se tuvo a la vista, carecen de la adecuada intervención que permita constatar que los mismos corresponden a los aprobados por el acta respectiva por parte del comité técnico, ya que tampoco son transcriptos al libro de reuniones como anexos a las actas.

Recomendación: procurar que los documentos aprobados por el comité sean adecuadamente intervenidos, dejando constancia de los datos del acta y del responsable autorizado para la firma.

12. Intereses ganados

Observación: los intereses generados por las cuentas bancarias abiertas por el programa, fueron imputados en las registraciones contables al 31/12/2004 en cuenta del rubro Patrimonio Neto: "Local-Otros-Intereses Ganados", y a su vez por nota 5 a los estados, aclaran que corresponden a un aporte local adicional efectuado por el Tesoro nacional. Merece observar que el importe de los mismos, según los dispuestos por la R.S.H. 258/01, conforman una deuda de programa y deben ser ingresados al Tesoro nacional. Si bien fueron informados en la presentación correspondiente al cierre del ejercicio 2004 a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, no se tuvo a la vista documentación por la cual el programa solicita la excepción correspondiente, para que dichos fondos puedan ser utilizados y por lo tanto disminuyan la contrapartida local a desembolsar del proyecto.

Recomendación: no obstante el comentario de la es el caso destacar que el banco en la nota CAR-4.457 también expone que las unidades ejecutoras de proyectos deben disponer de las gestiones que estime pertinente para que, los intereses, comisiones, etcétera, generados por depósitos de libre disponibilidad del fondo rotatorio, se sigan destinando a financiar gastos elegibles como integrantes de la correspondiente contrapartida local. La necesidad de dar cumplimiento a la resolución 258/01 se debe a que estos ingresos extraordinarios para el proyecto son extra presupuestarios y deben ser comuni-

cados y posteriormente ingresados, salvo indicación en contrario, al Tesoro nacional. Sólo en casos debidamente fundados podrán ser utilizados para disminuir la contraparte local del proyecto, conforme las instrucciones que para cada caso se dicten.

B. Observaciones del ejercicio

1. Sistema de información financiera

Observaciones:

a) Al momento de aplicar el procedimiento de corte de documentación del ejercicio –para la información del ejercicio 2005– no pudo ser constatado desde las registraciones contables, ya que siendo solicitadas se le proporcionó sólo el libro bancos auxiliar al 28/2/05, ya que no se contaba con contabilidad actualizada. Siendo verificado en fecha 15/6/05.

b) Para el registro de las inversiones que no son pagadas directamente por el programa (pagos de contrapartida local), la UNPRE no emite una autorización de registro con numeración correlativa y preimpresa, y debidamente suscrita.

c) El importe de \$ 33.714,65 por cheques pendientes de acreditar al 31/12/2004 conforme la conciliación bancaria de la cuenta operativa al 31/12/2004 preparada por la UNPRE, incluye \$ 15.177,68 por cheques en cartera de cierre que fueron retirados por los beneficiarios recién entre el 5/01 y el 11/1/2005. Asimismo, se observa que estos pagos fueron convertidos a dólares en el 2004 utilizando el tipo de cambio del día anterior al de efectivo del pago producido en el 2005.

d) Al 31/12/2004 se encuentra pendiente de débito un cheque con una antigüedad superior a dos meses (21478164), de la revisión de hechos posteriores la UNPRE nos informa que el mismo aún se encuentra pendiente.

e) Si bien no amerita significatividad (diferencia neta u\$s 308,08) se observó que el aporte local desembolsado en la cuenta operativa del programa se convirtió a dólares utilizando el tipo de cambio correspondiente al día anterior a la fecha de efectiva recepción, cuando corresponde a la del día de recepción de los fondos.

f) El importe de \$ 1.354,90 registrado en ejercicios anteriores como un pasivo del programa de fuente de BID con la entidad a cargo del estudio general 16 (EG16), fue dado de baja en el 2004 reimpuntando la fuente de las inversiones de (F22 a F11), y haciendo cargo a las mismas con aporte propio de la EB a no reclamar la devolución del citado importe. Asimismo, de la revisión de la reimpuntación de las inversiones en las justificaciones presentadas al BID (24 y 31), se observa que surge una diferencia de u\$s 25/\$ 25 entre los importes justificados y registrados.

g) h) En la respuesta del BNA recibida el 8/4/2005 a la nota 74/2005 del 9/3/05 se informa que se en-

d) *1. CA.47:* el perfil requerido en los TOR para el consultor 1 (evaluación de proyectos) requería varias profesiones: licenciado en geografía, ingeniero, licenciado en sociología o economista y dos de los postulantes (excepto el seleccionado: licenciado en geografía) son contadores públicos.

e) *1. EG.51:* entre los perfiles que requieren los TOR y los consultores seleccionados para los puestos 1 y 2 se observa que se requería licenciado en economía y los consultores ganadores son: licenciado en comercio internacional y licenciado en ciencias políticas, respectivamente.

Otras observaciones:

a) Para el puesto de consultor N° 13 (1. EE.95) observa que:

1. En el proceso de terna: 1. La nota de selección del consultor expone que éste obtuvo el puntaje más alto, cuando existía un empate con otro postulante, 2. A su vez se requería en el perfil un profesional en ciencias exactas (ingeniero) si sólo se adjunta un certificado expedido pos universidad por una asistencia de 162 horas a un curso sobre análisis de sistemas. (Se destaca que su constancia de inscripción ante la AFIP indica actividad profesional [29/12/98].)

2. El consultor fue contratado por el período (1°/05 al 30/11/2003), la revisión de los pagos contabilizados en el ejercicio 2004 se observa que fueron realizados hasta el período julio 2003, se observa que al 31/12/2004 se encuentra retenidos los pagos por parte de la UNPRE ya que esta detectó en octubre de 2004 que el consultor carece de título profesional, y que se estaba evaluando la posibilidad de recategorizarlo o realizar una nueva terna. De la revisión de hechos posteriores se observa que al 13/6/05 aún se encuentra pendiente de aprobación el informe final elevado a la UNPRE en fecha 14/12/2004 y aprobada por la EB. Asimismo, se tuvo a la vista en legajo un recibo C 0000.00000035 por \$ 12.164 suscripto por el consultor que carece de fecha de emisión y de sello de recepción de la UNPRE.

b) *1. EE. 88:* 1. Un consultor (N° 2) fue seleccionado en atención a que el postulante ganador presentaba incompatibilidad y el segundo renunció a la postulación. No se tuvo a la vista documentación que evidencie porque no se formuló una nueva terna teniendo en cuenta que el consultor había alcanzado sólo el 65 % del puntaje máximo.

c) *1. EE. 88:* no tuvo a la vista los informes de avance que condicionaban los pagos del consultor N° 4 por un importe de \$ 10.388, como así tampoco sus correspondientes aprobaciones.

d) *1. EE. 88:* no tuvo a la vista documentación que evidencie que no se pudieron utilizar servicios del ministerio para la traducción del estudio al idioma inglés, y se debió contratar un consultor

(\$ 1.500). A su vez, se observa que entre el pedido de financiamiento a la UNPRE por parte de EB y el pago final transcurrieron meses. No se pudo constatar si se cumplió con el plazo establecido para el 8/11/04 de entrega de traducción ya que el informe carece de sello de recepción, de intervención de la EB, y a su vez, de firma del consultor, la aprobación es de fecha 13/12/2004.

e) No surgen de las registraciones contables a los consultores previstos en los TOR bajo los números 3, 4, 7 del estudio 1. EE. 119. Conforme la D.A.500 del 7/10/2004 los consultores 3 (\$ 7.220) y 4 (\$ 7.220) contaban con la aprobación de contrato.

f) Ha podido observar que con fecha 22/12/2003 el banco otorga la no objeción a la extensión del estudio en 180 días, siendo este retraso motivado en que la resolución aprobatoria del contrato (1°/05 al 31/7/2003), fue emitida el 6/11/2003. No tuvo a la vista la enmienda suscrita por el consultor por el nuevo plazo contractual (1°/8/2003 al 1°/2/2004). (1.CA.47.)

Informes de consultoría

a) No tuvo a la vista las aprobaciones de informes de consultores requeridas en los TOR para la liberación de estos pagos: 1. Aprobación de la UNPRE al informe final de un consultor cuyo pago fue realizado el 29/12/2004, por \$ 3.041. (1.EE.95), y 2. Aprobación del BID al informe final cuyo pago fue liberado el 9/6/2004 por \$ 1.230. Sólo consta la nota CAR del BID del 23/4/2004 manifestando que toma conocimiento de la aprobación por parte de la UNPRE (1.ca.47).

b) *1. EE.90/1EE.88/1EG.39*1.EE.95:* no obstante que los pagos fueron liberados por el programa una vez elevada la nota de aprobación a los informes de avance por parte de la EB, observa que en la mayoría de los casos que los pagos por contrato de locación de obra se condicionaron contractualmente sólo a la entrega de informes de avance, y no contra la aprobación de la entidad beneficiaria, y en el 1.EE.95 se establecieron sólo para algunos pagos la necesidad de presentación de informes.

c) *1. EE.119:* no tuvo a la vista los informes de avance que respaldan los pagos de los consultores, sólo que se cuenta con el formulario elevado por la EB "Informe de revisión y evaluación del informe parcial/avance" en donde consta la aprobación de los mismos. Se destaca que se tuvo a la vista una nota del 15/11/04 de la EB recibida por la UNPRE el 31/11/04 donde especifica que se adjuntan los citados informes.

Componente UNPRE:

Observación: con relación al contrato de obra suscripto con un consultor y abonado con fuente BID por \$ 18,50, que si bien corresponde a una

consultoría de apoyo, fue imputado bajo el componente UNPRE, se expone lo siguiente:

a) Se encuentra archivado a fojas uno –con sello de recepción en la UNPRE del 30/9/03– currículum del consultor incluido en muestra para obtener una respuesta y poder armar los TdR, y cuya contestación indica que se siga adelante con “su contratación”. No resulta procedente el tratamiento de la contratación del consultor previo a la confección y a la aprobación de los TdR (19/11/2003), y por lo expuesto, la posterior formalización es una terna (20/1/04) no obstante que los otros dos postulantes indican fecha de emisión de currículos en fecha 17/1/2004, el cv del ganador (que sólo consta en fotocopia) indica que fue emitido el 18/1/2004, y en su totalidad carecen de sello de recepción.

b) A pesar de lo expuesto precedentemente, y que en la terna participaron profesionales de la misma rama (ingenieros agrónomos y forestal), en el perfil se definieron también especialistas en economía, no constando los motivos por los cuales no se incluyeron o evidencia de que se haya convocado a profesionales de esta rama.

c) La DA (Decisión Administrativa) 348 aprobando la contratación del consultor fue emitida el 29/7/2004, un mes después de finalizado el período de contratación (30/6/2004) A su vez se observa que:

1. No se cumple con el cronograma establecido para la presentación de informes (2° de avance y final),
2. Existe una demora superior a cuatro meses por parte de la UNPRE en la aprobación (13/8/04) para el primer informe de avance 8 (1°/4/04), y que la totalidad del contrato se abonó en un único pago el 15/9/2004.

Recomendaciones: respetar los TOR aprobados, y ante la necesidad de cambios que sea por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas y aprobadas por el CT. Evitar la amplitud de disciplinas en los perfiles de los profesionales a contratar, destacándose que cada contratado debe responder a una necesidad específica y determinada por el préstamo. En los contratos de locación de obra, atento a su naturaleza, se debe procurar que los pagos se encuentren condicionados a una aprobación de los productos requeridos, y no a una mera presentación, ya que si se efectúa el pago sin realizar una evaluación de lo presentado se pierde la oportunidad de efectuar los reclamos. En los casos que sí se encuentran condicionados a aprobaciones, verificar la existencia material de las mismas, a los efectos de poder validar la fecha y el responsable o verificar que el pago haya sido liberado en fecha posterior a la aprobación.

4. Aportes de entidades beneficiarias

Observaciones: con relación a la documentación que respalda los pagos contabilizados por

\$ 229.311,75 por aportes propios de las EB se observa que:

a) La totalidad de los legajos auditados carecen de foliatura, así como también las rendiciones elevadas por parte de la EB. Las planillas (cuadros) preparadas por la UNPRE que respaldan los asientos contables en \$ y en u\$s, carecen de fecha de emisión, y de intervención por su aprobación (firma, fecha y leyenda aprobado). 3. Los comprobantes elevados por la EB, no fueron intervenidos por la UNPRE con los datos del registro contable, que indique que son aprobados, se destaca que en algunos casos se encuentran archivados con aquellos comprobantes que no fueron contabilizados por no cumplir con los requisitos exigidos, pero no indican esta situación.

b) Observó casos en que no se tomó la fecha correcta del pago del recibo de sueldo (se consideró la fecha y mes de pago de aportes provisionales del mes anterior que se informa en los recibos) (1.EG.51, y 1.EE.95), o que se utilizó la del pago del recibo de sueldo (por ejemplo para aportes patronales declarados), no obstante no surge una diferencia en dólares significativa ya que el tipo de cambio no sufrió fluctuaciones importantes durante el ejercicio 2004. Por ejemplo en el 1.EG.51 se tomó como fecha 7/4/2004 (u\$s 2.442,06), y correspondía 3/5/2004 (u\$s 2.429,15).

c) 1. EE.95: los recibos de sueldos que se tuvieron a la vista por un importe de \$ 21.979,72 carecen de firma, \$ 1.554 del 1.EE.90, y \$ 200 correspondientes al 1.EG.39.

d) 1. EG.39: con relación al importe de \$ 57.599,50 la UNPRE debe obtener los comprobantes (recibos/facturas) que respaldan los honorarios de los consultores ya que con la documentación que cuenta el programa no es suficiente, si bien ésta informa que el honorario pagado corresponde al comprobante de retención de ganancias; no obstante ello la UNPRE cuenta con una planilla suscrita por los consultores por la efectiva recepción de los fondos.

e) No tuvo a la vista la emisión de notas por parte de la UNPRE conteniendo las aprobaciones formales y debidamente comunicadas a la EB para los aportes contabilizados de los estudios 1EE.90, y 1EE.95.

Recomendaciones: documentar adecuadamente los pagos que respaldan las registraciones contables por estos conceptos. Reforzar las comunicaciones a la EB para que den adecuado cumplimiento a los procedimientos establecidos por la UNPRE en los instructivos, e incorporar aquellos procedimientos observados. La UNPRE es la responsable de que el aporte de la EB esté adecuadamente sustentado y cuya aprobación sirva de sustento para el registro contable de las mismas, y su posterior rendición al banco.

5. Informe semestral del fondo rotatorio al 31/12/2004:

Observaciones: con relación a la presentación del informe semestral del fondo rotatorio al 31/12/04 realizada en fecha 25/2/2005 ante el BID surgieron las siguientes consideraciones sobre los datos expuestos en cada uno de los apartados y sus anexos conteniendo el detalle de cada uno.

a) La presentación que se tuvo a la vista no se encuentra foliada en todas las hojas y sólo posee sello de recepción del banco la nota de elevación.

b) Apartado I (u\$s 1.745,65): saldo en cuenta especial (u\$s 2.665,58), y saldo en cuenta corriente en pesos/u\$s 919,93:

1. El importe de u\$s 919,93 surge del libro banco auxiliar llevado por la UNPRE en planillas de cálculo con columnas adicionales en las cuales se apropiaron los pagos y los ingresos por fuente.

2. El importe por (-) u\$s 2.665,58 ascendería a u\$s 3.265,58, la diferencia de u\$s 600, corresponde a un error en el importe informado en concepto de intereses acumulados al 31/12/2004 por u\$s 14.785,22, que asciende a u\$s 15.385,22. Por este saldo no se tuvo a la vista la documentación extracontable de la UNPRE que permita conformar los saldos a los distintos momentos.

c) Apartado II. Fondos utilizados pendientes de justificación ante el BID: u\$s 916.980,18.

1. u\$s 44.165,22: este importe en concepto de anticipo contable por \$ 54.624,03 a las EB / consultores, se encuentra sobrevaluado al 31/12/04 ya que asciende al cierre a u\$s 18.336,36, se debe tener en cuenta que los mismos fueron entregados en pesos, y por lo cual el reintegro/ rendición será realizado por la EB en dicha moneda. A su vez, incluyen u\$s 1.787,23 por anticipos imputados por la UNPRE como aporte nación.

2. No se incluyen u\$s 1.084 informado como crédito de fuente 22.

3. u\$s 872.814,35: incluye u\$s 467.577,95 informados como "justificación en preparación" que no pudo ser constatado ya que a la fecha de cierre de tareas de campo no fue presentada al banco. No obstante el importe de u\$s 872.814,35 según las inversiones acumuladas al 31/12/2004 informadas en el estado financiero por fuente BID ascendería a u\$s 873.517,68, manteniendo una diferencia a conformar con el banco de u\$s 83.877,82 provenientes de ejercicios anteriores. Asimismo, del cruce entre las inversiones en dólares al 31/12/2004 (u\$s 3.672.315,42), y lo justificado al banco al 31/12/2004 (u\$s 3.346.092,73) en concepto de aporte local surge que quedan pendientes de justificar u\$s 326.222,69, de los cuales u\$s 305.871,21 corresponden a pagos del ejercicio 2004, quedando la diferencia de u\$s 20.351,40 a conformar con el banco del ejercicio anterior.

d) Apartado V: diferencia u\$s 199.968,95:

La presentación mencionada adjunta un detalle por este importe, que responde a diferencias de cambio acumuladas por este concepto realizada en las registraciones contables (por fuente de financiamiento). No obstante, por las diferencias generadas en el ejercicio u\$s 18.903,31 se trabajó con personal de la UNPRE sobre los mayores en u\$s asignándole manualmente a cada movimiento la fuente en el caso de que no se indicara, no pudiendo conformar el mismo debiendo hacer tareas adicionales para ello.

e) Se puede observar que la composición del saldo del fondo rotatorio al 31/12/2004 de u\$s 1.115.203,28 se conforma por saldos de desembolsos con una antigüedad mayor a un año (solicitudes: 25 (2/8/2002), y 26 (6/4/03), y que conforme el LMS1 exponían como fecha límite el 11/5/2004.

Recomendación: atento a que el importe del anticipo de fondos (fondo rotatorio) fue otorgado en virtud de la justificación presentada por el programa por la necesidad de cubrir gastos relacionados con la gestión y para no interrumpir el normal desarrollo de la ejecución, se debe procurar acelerar los plazos en la rendición de los mismos –no apartándose de las pautas establecidas para la correcta ejecución– a efectos de no mantener fondos anticipados de larga data.

6. Comité técnico del programa (CT)

Observaciones:

a) Por revisión de hechos posteriores al cierre, se pudo observar que al 16/5/2006 la última acta transcrita en el libro de reuniones era la 54 de fecha 6/12/2004. La revisión del ejercicio 2004 observa la emisión de sólo siete actas. Respecto a lo establecido en los apartados III. (Reuniones cada quince días) y VII (emisión de actas cuando se adopten decisiones) del reglamento interno no surge con claridad el medio en el cual se deja constancia de los temas tratados en las reuniones que no generan la emisión de actas.

b) No tuvo a la vista las notas de delegación de representación en las reuniones realizadas en el ejercicio 2004 correspondientes a tres funcionarios que integran el CT.

c) De las actas que tuvo a la vista no surge la participación del director nacional de Políticas Macroeconómicas que conforme la respuesta de la UNPRE integró el CT durante el 2004.

Recomendaciones: dejar adecuado respaldo documental a la delegación de participación en las reuniones del CT, y de las reuniones mantenidas. Dar cumplimiento y mantener actualizado el reglamento de funcionamiento del mismo respecto a la periodicidad de las reuniones.

7. *Cruce muestra ejercicio 2003/ Justificaciones al banco 2004*

Observaciones: conforme lo informado en la auditoría anterior, no pudieron ser cruzadas las inversiones incluidas en muestra para el ejercicio 2003 ya que a la fecha del cierre de las tareas de campo del citado ejercicio aún no se encontraban incluidas en las presentaciones realizadas ante el banco, por lo cual debieron ser cotejadas en las justificaciones relevadas en el ejercicio 2004 surgiendo diferencias a subsanar no significativas, que fueron oportunamente detalladas a la UNPRE mediante memorando SUP 421176-009-2005 (30/5/2005).

Recomendación: profundizar los controles administrativos al proceder a justificar los pagos y subsanar las diferencias informadas.

8. *Expediente: Expmecon ex 450-007092/2002 (iniciado en 4/2002)*

Observación: conforme el relevamiento realizado el 18/5/2005 sobre el reclamo de la UNPRE a un consultor por \$ 3.156,40 que se ventila por expediente 49.327/03 ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría 19, y que al 31/12/2004 se encuentra contabilizado como un crédito a favor de la UNPRE informa que del mismo surge que aún no había podido ubicar al consultor para notificarlo, y que a ese momento el ministerio diligenció un oficio por ante la Policía Federal solicitando el informe el domicilio del consultor, que figuraría registrado en dicha institución.

Recomendaciones: dar adecuado seguimiento al expediente iniciado a efectos de recuperar los fondos.

9. *Intereses ganados*

Observaciones:

a) Surgieron diferencias entre las cifras informadas en la presentación realizada ante la Dirección de Contabilidad y Finanzas por \$ 98.502,24 correspondientes a los intereses generados por la cuenta bancaria en dólares (u\$s 14.886,86) y en pesos (\$ 52.588,97) del programa, y las que surgen de las registraciones contables por \$ 70.723,33 (u\$s 15.486,86 y 54.749,76). A su vez informa u\$s 600 en defecto respecto de lo contabilizado. Esto se motiva en que la UNPRE, contablemente los consideró como un aporte para el programa y quedaron valuados a los pesos históricos del momento de su ingreso y reflejados a pesar de ser originados en dos monedas distintas en un única cuenta contable, y que en la información proporcionada al ministerio se consideran con un criterio distinto (disponibilidades) y de acuerdo a la moneda de origen. La UNPRE al informar los mismos debe proceder a aclarar esta situación a efectos de mantener concien-

liadas las cifras contabilizadas y las informadas al ministerio.

b) Observa que del saldo de intereses depositados en la cuenta especial por dólares (u\$s 15.486,86), al 31/12/2004, se utilizaron u\$s 101,64 para financiar los gastos bancarios de la cuenta y u\$s 3.265,58 fueron transferidos a la cuenta operativa en pesos.

Recomendaciones: no aplicar para inversiones los fondos por intereses ganados manteniendo su disponibilidad, hasta tanto no contar con las autorizaciones correspondientes.

En los considerandos de la resolución 185/05, la AGN destaca una fuerte subejecución de los recursos financieros del programa, lo que implica un incremento en el costo financiero del mismo. El monto original del programa es de u\$s 25.000.000 por el BID y u\$s 7.000.000 por Aporte Local, siendo lo ejecutado al 31/12/04 u\$s 12.998.634,93 por el BID y u\$s 3.672.315,42 por Aporte Local. La fecha de finalización se fijó para el 10/6/07, tercera prórroga respecto del vencimiento original (10/9/2000).

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente Oficiales Varios 363/05, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II, convenio de préstamo 925/OC-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la AGN respecto de los estados contables al 31/12/04 correspondiente al Programa Multisectorial de Preinversión II - convenio de préstamo 925/OC-AR; y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 15 de junio de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 155-S.-2006.